

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **044**

Fecha: 04 DE AGOSTO DE 2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2014 00165	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	YOMAIRA - ARMENTA VEGA	Auto Ordena Entrega de Titulo	03/08/2021	
20001 40 03 003 2015 00065	Ordinario	JANINA ISABEL - VASQUEZ MEJIA	JAIME - RAMOS DIAZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: Fijar el 19 de agosto de 2021 a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm), para realizar la audiencia y resolver la oposición a la entrega, advirtiéndole a las partes que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte y que su inasistencia injustificada les generaría las sanciones procesales y pecuniarias estipuladas en dichas normas.	03/08/2021	
20001 40 03 003 2017 00206	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL BCSC .	DODCEY - PERTUZ RODRIGUEZ	Auto que Ordena Correr Traslado Del anterior avalúo comercial presentado por la parte ejecutante, respecto del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 190-98536, por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 79.920.000,00), córrase traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 444 numerales 1°, 2° y 4° del Código General del Proceso.	03/08/2021	
20001 40 03 003 2018 00141	Ejecutivo Singular	FILOMENA - ARAQUE DE OSORIO	SALUD Y GESTION DEL CARIBE IPS S.A.S.	Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso promovido por FILOMENA ARAQUE DE OSORIO contra SALUD Y GESTION CARIBE IPS SAS Y ALEXANDER BORNACHERA DE LUQUE.	03/08/2021	
20001 40 03 003 2019 00254	Abreviado	JESUS DAVID ROSADO GARCIA	CONSORCIO CENTRO INFANTILES PARA LA PROSPERIDAD	Auto decreta medida cautelar PRIMERO: Aceptar la Póliza No. BQ100100744, expedida por la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS MUNDIAL S.A., conforme a lo solicitado en auto de fecha 09 de junio de 2021. SEGUNDO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 190-49875, de propiedad de RW CONSTRUCTORES S.A, identificada con NIT.900281416-1. Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, para que se sirva expedir el respectivo certificado. Librar oficio.	03/08/2021	
20001 40 03 003 2019 00379	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE GREGORIO PALLARES MANOTAS	Auto Ordena Entrega de Titulo	03/08/2021	
20001 40 03 003 2019 00455	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	RAFAEL ALBERTO - DIAZGRANADOS MUÑOZ	Auto Interlocutorio Encuentra el despacho que la notificación por aviso realizada al demandado Rafael Alberto Diazgranados Muñoz, carece de validez legal, habida cuenta que, no cumple con las formalidades contempladas en el artículo 292 del Código General del Proceso, ya que dentro del aviso no se advirtió al ejecutado que la notificación se entendería surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar de destino.	03/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2019 00533	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DIEGO FERNANDO TORRES HOLGUIN	Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra DIEGO FERNANDO TORRES HOLGUIN.	03/08/2021	
20001 40 03 003 2019 00719	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	HECTOR EMILIO - CHAMAT ROMERO	Auto Interlocutorio PRIMERO: Aténgase el memorialista a lo resuelto en auto de fecha del 06 de octubre de 2020, y en adelante manténgase atento al devenir procesal para evitar formular peticiones sobre asuntos ya decididos al interior del proceso.	03/08/2021	
20001 40 03 003 2020 00125	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	RAFAEL ENRIQUE FLOREZ BARRIOS	Auto ordena emplazamiento Por ser procedente accédase a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el Art. 293 y Art. 108 del C.G.P., emplácese a RAFAEL ENRIQUE FLOREZ BARRIOS, identificado con cedula de ciudadanía 85.436.383, para que comparezca al proceso con o sin apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago de fecha seis (6) de julio de dos mil veinte (2020), proferido dentro del proceso referenciado, para que ejerza(n) su derecho a la defensa. El edicto, se publicará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que establece: Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar	03/08/2021	
20001 40 03 003 2020 00239	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA SA	DELIA INES - JAIMES RUEDA	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 001309409600288574.	03/08/2021	
20001 40 03 003 2020 00349	Ejecutivo Singular	MARTHA LUZ CUJIA MENDOZA	CARMEN YADIRA RAAD MATUTE	Auto ordena auxiliar y devolver comisorio Atendiendo la solicitud que antecede presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena para que por secretaria se envíe al correo electrónico chan-cico@hotmail.com de dicho profesional del derecho, el despacho comisorio ordenado mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2020. Así mismo, comunicarle la fecha y a cuál correo fue enviado dicho comisorio a la Alcaldía Municipal.	03/08/2021	
20001 40 03 003 2020 00354	Verbal	MOVIAVAL S.A.S.	WILFRIDO NOCHE SEGOVIA	Auto Interlocutorio En memorial que antecede la parte acreedora solicita el desistimiento de las pretensiones dentro del presente tramite; no obstante, no hay lugar a darle tramite a dicha solicitud, teniendo en cuenta que, a través de providencia del pasado doce (12) de abril de 2021, este despacho decretó el rechazo de la solicitud de aprehensión, toda vez que su inadmisión no fue subsanada en debida forma dentro del término otorgado.	03/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2020 00394	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CESAR ALEXANDER RAMIREZ VILLALBA	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora respecto de la obligación No. 05725257100056109. En consecuencia, se ordena el desglose del pagaré anexo a la demanda, con la debida constancia de que la obligación y garantías continúan vigentes.	03/08/2021	
20001 40 03 003 2021 00150	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES - COASMEDAS	OSCAR JOSE CABRALES BAENA	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y como consecuencia de ello el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro de este asunto. Librar oficio.	03/08/2021	
20001 40 03 003 2021 00184	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS	TATIANA VERGARA RODRIGUEZ	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 05725256000864380. En consecuencia, se ordena el desglose del pagaré anexo a la demanda, con la debida constancia de que la obligación y garantías continúan vigentes.	03/08/2021	
20001 40 03 003 2021 00258	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CRISTIAN CAMILO CONTRERAS CORDOBA	Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra CAMILO CONTRERAS CORDOBA.	03/08/2021	
20001 40 03 003 2021 00259	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	KAREN MILENA GUTIERREZ ALMEIRA	Auto Interlocutorio PRIMERO: ABSTENERSE de dictar auto de seguir adelante la ejecución conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.	03/08/2021	
20001 40 03 003 2021 00272	Ejecutivo con Título Hipotecario	UBERTNEY DE JESUS - RIOS IDARRAGA	TOMAS QUNTANA ODRIGUEZ	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente PRIMERO: ABSTENERSE de otorgar eficacia procesal a las notificaciones aportadas por la parte demandante. SEGUNDO: TÉNGASE notificado por conducta concluyente al demandado TOMAS QUINTANA RODRIGUEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Por la Secretaria del Despacho envíese el traslado de la demanda.	03/08/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04 DE AGOSTO DE 2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
SECRETARIO